



ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
FECHA 30 DE JUNIO DE 2017

PRIMERO.- Punto 1º del Orden del Día:

1) Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión (que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo) correspondientes al ejercicio 2016, tal como consta en la documentación que ha sido sometida a la Junta General.

2) Aprobar la aplicación de resultados de la forma expuesta en la Memoria, que es la siguiente:

<u>BASE DE REPARTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	(13.931) miles/euros
<u>TOTAL:</u>	<u>(13.931) miles/euros</u>

DISTRIBUCION

A Resultados Negativos de ejerc. Anteriores	(13.931) miles/euros
<u>TOTAL:</u>	<u>(13.931) miles/euros</u>

3) Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión (que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo) del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2016, tal como consta en la documentación que ha sido sometida a la Junta General.

4) Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.



SEGUNDO.- Punto 2º del Orden del Día:

Los resultados negativos del ejercicio ascienden a 13.931 miles/euros. El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas destinar la totalidad de las pérdidas del ejercicio al epígrafe “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.

TERCERO.- Punto 3º del Orden del Día:

1.- Reelegir como Consejero, por un plazo de cuatro años, a D. Carlos Turró Homedes, cuyos datos personales constan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la Provincia en la hoja de la Compañía, y no han variado.

2.- Reelegir como Consejero, por un plazo de cuatro años, a D. Francisco Perelló Ferreres, cuyos datos personales constan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la Provincia en la hoja de la Compañía, y no han variado.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.

CUARTO.- Punto 4º del Orden del Día:

Reelegir como Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo consolidado, a la mercantil LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S.L., por un plazo de un año, correspondiente al ejercicio 2017.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.



QUINTO.- Punto 5° del Orden del Día:

Modificar el artículo 32° de los Estatutos Sociales, referente a la regulación del Consejo de Administración, cuya nueva redacción literal será la siguiente:

Art. 32°.- 1.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, cuando concurran a la reunión presentes o representados, la mayoría de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán, salvo que en la legislación se exija un quórum superior, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión. Siempre que ningún Consejero se oponga, será válido el procedimiento de adopción de acuerdos del Consejo, mediante votación por escrito y sin sesión. Los acuerdos se harán constar en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario.

2.- El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Administración, así como las deliberaciones del mismo en la forma que estime oportuna para su mejor funcionamiento, concediendo la palabra por su orden de petición a los Consejeros que lo soliciten.

3.- Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.

SEXTO.- Punto 6° del Orden del Día:

Modificar el artículo 36 ter de los Estatutos Sociales, referente a la regulación de la Comisión de Auditoría, cuya nueva redacción literal será la siguiente:

Art. 36° TER.- Comisión de Auditoría.- En el seno del consejo de administración se constituirá una comisión de auditoría que estará compuesta por un número de consejeros que señale el propio consejo, y que no será inferior a tres, dos de los cuales al menos deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con la actividad que desarrolla la Compañía y sus sociedades filiales.

Los miembros de la Comisión de Auditoría serán consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad.

La Comisión designará de su seno un Presidente quién deberá ser un consejero independiente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Asimismo, designará un



Secretario que podrá no ser miembro del mismo. En caso de no designar Secretario, actuará como tal el del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente, quién deberá asimismo convocarlo cuando lo interesen dos o más de sus miembros, o cuando lo solicite el Presidente del consejo de administración. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier otro medio que asegure la constancia de su recepción.

En lo no previsto en este artículo, se aplicarán a la Comisión de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración, sin menoscabo de la independencia de sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Administración:

- a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.*
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*
- d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la legislación, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la legislación sobre auditoría, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en*



relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre:

- 1.º La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,*
- 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y*
- 3.º las operaciones con partes vinculadas.*

Lo establecido en los apartados d), e) y f) anteriores se entiende sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.

SEPTIMO.- Punto 7º del Orden del Día:

Ampliar el capital social de la Compañía en la cantidad máxima de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (2.397.698 euros) más, de valor nominal, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de DOS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO ACCIONES, de clase única, de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

La emisión se realiza al 300% es decir UN EURO de valor nominal y DOS EUROS de prima de emisión cada una de ellas, es decir, el máximo de la emisión es de 2.397.698 euros de valor nominal y 4.795.396 euros de prima de emisión, lo que totaliza un máximo de 7.193.094 euros. Dichas acciones serán adjudicadas a los acreedores



afectados por el expediente de Concurso de Acreedores de la Compañía, seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de los de Valencia, autos 750/2012, que les es de aplicación la propuesta de pago vía capitalización de su crédito, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Acreedores aprobado judicialmente, según relación que se adjunta, cuyos créditos cumplen los requisitos previstos en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Al tratarse de un aumento por compensación de créditos, distinta de la aportación dineraria, no concurre el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación y participarán en los derechos económicos a partir de 1 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, ha estado a disposición de los accionistas el informe emitido y aprobado por el Consejo de Administración, en el que consta la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones que han de emitirse y la cuantía del aumento, así como la certificación e informe especial de los auditores de cuentas de sociedad, que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

Como consecuencia de los acuerdos que anteceden, una vez ejecutada la indicada ampliación, el art. 4º de los Estatutos Sociales relativo al capital social, en caso de suscripción completa del aumento, quedará redactado del siguiente tenor literal:

“ARTICULO 4º.- CAPITAL.- El Capital Social es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (14.782.753) EUROS, representado por 14.782.753 acciones de UN EURO cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 14.782.753, ambos inclusive.

Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo cinco millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta euros más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de cinco millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta euros y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 24 de Junio de 2016, mediante la emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social.”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.



OCTAVO.- Punto 8º del Orden del Día:

Se faculta y delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, para que, de conformidad con el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, y en los términos y plazos mencionados en el precepto citado, determine, en su caso, las condiciones del aumento de capital en lo no previsto en el anterior acuerdo de la Junta General del día de hoy, pudiendo determinar la fecha de efectiva ampliación de capital por compensación de créditos en una o varias fechas, mediante el otorgamiento de las oportunas escrituras públicas de ampliación de capital con adjudicación de las acciones en cada caso emitidas en base a la relación de acreedores que figura en el informe del Consejo de Administración que ha estado a disposición de los accionistas, en los términos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, conjuntamente con la certificación e informe especial de los auditores de cuentas de la Sociedad que verifica tales datos y su ajuste con la contabilidad oficial, al que se refiere el apartado 3 del mismo precepto.

Asimismo, para el supuesto de que no se completara la totalidad de la suscripción prevista, por los motivos que fueren, se autoriza al Consejo de Administración (con facultad de subdelegación), dentro del plazo de un año, para declarar incompleta la ampliación de capital en el momento que considere conveniente, aumentando el capital social en la cuantía de las suscripciones realmente efectuadas, quedando asimismo facultado para dar nueva redacción al artículo 4º de los Estatutos Sociales en función del capital realmente adjudicado y suscrito.

Se faculta y delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, para que pueda formalizar y tramitar el preceptivo expediente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ante las Bolsas de Valores de Madrid y de Valencia, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados se requieran hasta el depósito e inscripción en los registros competentes, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, legislación sobre Mercado de Valores y demás normativa de aplicación, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los anteriores acuerdos hasta su completa ejecución.

Se faculta y delega en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho pueda requerirse, para que una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital, total o parcial, solicite de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y de Valencia, a través del sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), la admisión a cotización oficial de las acciones de esta emisión, dejando constancia expresa del sometimiento de la Compañía a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsas, y especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, suscribiendo al efecto los documentos públicos o privados que fueren convenientes.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.



NOVENO.- Punto 9º del Orden del Día:

La Junta General se da por informada de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del Texto Refundido del mismo aprobado por el mismo, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.

DECIMO.- Punto 10º del Orden del Día:

Aprobar el Informe anual sobre retribuciones de los consejeros, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.

UNDECIMO.- Punto 11º del Orden del Día:

Delegar y autorizar al Presidente D. Carlos Turró Homedes y, a su vez, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente, y en la persona, en su caso, que entre ellos el propio Consejo designe, para elevar a públicos los precedentes acuerdos con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

Aprobado por unanimidad, con 6.293.263 votos válidos a favor.
